

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 1629 -2025-UNSAAC

Cusco,

14 NOV 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 1709-2025-URH/DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 890340 presentado por el **MGT. JOSÉ MOZO AYMA** Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias, Químicas, Físicas y Matemáticas de la UNSAAC, solicitando pago de remuneraciones homologadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto, el MGT. JOSÉ MOZO AYMA Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias, Químicas, Físicas y Matemáticas de la UNSAAC, solicita el recálculo de su reintegro de remuneraciones homologadas conforme a las categorías docentes de profesor auxiliar, asociado y principal, equiparadas a las categorías de jueces de primera, segunda y tercera instancia, así como la aplicación de la fórmula de actualización monetaria divulgada por el Banco Central de Reserva del Perú.

Que, así mismo dicha actualización monetaria que corresponde a cada uno de los periodos del ejercicio docentes (auxiliar, asociado y principal) se debe realizar a través de la fórmula que publique el Banco Central de Reserva la misma que es administrada por la unidad de Integración Contable de la Dirección General de Administración de la UNSAAC;

Que, por último, hace mención a diferentes cuerpos normativos como la Constitución, Ley Universitaria 23733 (derogada).

Que, de conformidad al art. 53 de la Ley N° 23733 (Ley Universitaria anterior derogada) preveía: "Las remuneraciones de los profesores de las Universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los magistrados judiciales. La Ley Universitaria Nro. 30220 en el Art. 96 Remuneraciones, establece: "Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales";

Que, el Informe Nro. 506-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 28 de octubre de 2025, emite la jefe de la Subunidad de Remuneración, indica desde el año 2011 los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100 % de conformidad, dando el cumplimiento mediante la aplicación en las planillas de remuneraciones por cuanto se contaba con la respectiva cobertura presupuestal. Al recurrente a partir de la dación del D.U.033-2005-EF, se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100 %, que a partir de enero del año 2011 su remuneración homologada se dio en el 100 % quiere decir que su remuneración alcanzo el importe de S/ 6,707.32, el monto que estaba asignado al profesor Principal a tiempo completo, categoría que ostentaba dicha docente en el año 2011;



Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF de fecha 21 de diciembre de 2005, mediante el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, siendo así que a partir de la dación de este cuerpo normativo se emitieron posteriormente otros dispositivos legales con las que se fue incrementado esta homologación hasta llegar al 100% tal como se desprende del cuadro adjunto:

NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto de Urgencia 033-2005-EF	21.12.2005	Se autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10 %)
Decreto de Supremo 019-2006-EF	21.12.2005	dispone el incremento sólo a los docentes nombrados según categoría y régimen de dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005
Decreto Supremo 0892006-EF	21.06.2006	reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5 del Decreto de Urgencia 003-2005
Ley 29035	09.06.2007	Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas
Ley 29070	22.07.2007	ley que fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la ley N.º 29035

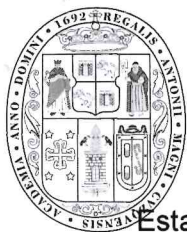
Que, de las normativas previamente citadas se desprende que este programa de homologación se dio a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005-EF, por lo tanto, la Facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22 de diciembre de 2025;

Que, lo anteriormente expresado se corrobora con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006 en el cual regula: *"Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 0332005 (...)"*, por lo tanto la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733;

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al **principio de legalidad**, es decir que todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, en consecuencia, mediante el Dictamen Legal Nro. 296-2025-AL-URH-UNSAAC la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos opina: Que, Lo solicitado por el docente de la UNSAAC **MGT. JOSÉ MOZO AYMA** Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias, Químicas, físicas y Matemáticas de la UNSAAC; debe ser declarada **IMPROCEDENTE** tomando en cuenta los argumentos esgrimidos;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Estando a lo referido, ley Nro. 32185 ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen legal Nro. 296-2025-AL-URH-UNSAAC, y en uso a las atribuciones conferidas por la ley Nro. 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el **MGT. JOSÉ MOZO AYMA** Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias, Químicas, Físicas y Matemáticas de la UNSAAC, sobre pago de remuneraciones homologadas, por no encontrarse amparada en la normativa vigente, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Trámite documentario de la Institución notifique al **MGT. JOSÉ MOZO AYMA**, conforme a ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, adoptarán las acciones complementarias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DIGA.- U. FINANZAS.- UU. RECURSOS HUMANOS.- ASESORIA LEGAL - URH.- SUBUNIDAD. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- MGT. JOSÉ MOZO AYMA.- ASESORIA JURÍDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)

